



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Borrador

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA
DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las doce horas del día 25 de marzo de 2017, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal a excepción de la vocal DOÑA SARA CHAVERO ROMERO que ha justificado su ausencia por motivos personales.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones extraordinaria y extraordinaria con carácter urgente de once de octubre y de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueban éstas por unanimidad.





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesto informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al tercer trimestre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 30 de septiembre de 2017 son: ninguna.

B) Pagos realizados en el Trimestre:

En el tercer trimestre de 2017 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 164 pagos por importe total de 59.893,52 € y fuera del meritado plazo 6 pagos por importe de 1.821,15 €.

El periodo medio de pago es de 13,85 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del segundo trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 29 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 44.655,88 y 1 operación fuera del plazo legal por importe de 225,44 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 24,29 días.

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se ha remitido dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE UNA PARCELA AGRÍCOLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que mediante acuerdo de Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha once de octubre del presente año se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adjudicación del arrendamiento del bien inmueble denominado "Recinto "a".- Finca Rústica sita en zona de influencia de Zurbarán, término municipal de Villanueva de la Serena, parcela 5105, polígono 19. Tiene una superficie catastral de 8,4429 hectáreas. Referencia catastral 06153A019051050000KG, para destinarla a uso agrícola, por concurso.

Visto que con fecha dos de noviembre se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor de Zurbarán.

Visto que durante la licitación se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha veintidós de noviembre se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de FRUTÍCOLA CASTILNOVO, S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, previo breve y suficiente debate, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Clasificar las ofertas presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

1. FRUTÍCOLA CASTELNOVO, S.L., puntuación 44,00 puntos.
2. IVÁN BONILLA MANSILLA, puntuación 21,00 puntos.

SEGUNDO. Notificar y requerir a FRUTICOLA CASTILNOVO, S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a Alcaldía para resolver al respecto.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS AGRÍCOLAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que resulta conveniente a esta Entidad Local Menor enajenar cuatro fincas rústicas cuyas referencias catastrales son 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019051430000KL, 06153A019051440000KT y 06153A019052990000KQ, sitas en la finca El Machal, de esta localidad.

Visto que con fecha diecinueve de diciembre se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha veinte de diciembre se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha veintidós de diciembre se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con idéntica fecha se ha emitido el certificado del Inventario de Bienes Municipal con los bienes que se pretende enajenar.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento de adjudicación de la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales con referencia catastral 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019051430000KL, 06153A019051440000KT y 06153A019052990000KQ, sito en la finca El Machal de esta Entidad Local Menor, para destinarlo a uso agrícola, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

TERCERO. Remitir al Ayuntamiento Matriz el expediente a los efectos de la ratificación prevista en la legislación vigente.

CUARTO. Remitir a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de que tome razón la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TORVISCAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA.

Visto que ha sido negociado y acordado el texto inicial del Convenio de de colaboración con la Entidad Local Menor de El Torviscal para la prestación del servicio de comidas elaboradas en el centro de atención diurna de Zurbarán.

Visto que se ha emitido por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha veintiuno de noviembre, esta Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Convenio de de colaboración con la Entidad Local Menor de El Torviscal para la prestación del servicio de comidas elaboradas en el centro de atención diurna de Zurbarán a suscribir entre las Entidades Locales Menores de El Torviscal y Zurbarán.

SEGUNDO. Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos de la Entidad Local Menor a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor (dirección <https://www.zurbaran.es>).

TERCERO. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de las resoluciones de alcaldía de fecha 29 de mayo, 9 de junio, 29 y 30 de septiembre, 10 de octubre, 27 de noviembre, 1 y 26 de diciembre del presente año por las que se autoriza la hipoteca del solar enajenado a D^a Laura Ruiz Rodríguez y D. Fernando Arango Martín, se ratifican el expediente de transferencia de crédito n^o 1 y el expediente de generación de créditos n^o 1, se toma razón de la asunción de las funciones de Tesorería por el Secretario, se autoriza la hipoteca del solar enajenado a D^a María Josefa Gallardo Cano y D. José María Hermosa Fernández, se ratifican el expediente de transferencia de crédito n^o 2 y los expedientes de generación de créditos n^o 2 y n^o 3, respectivamente.



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Los portavoces de los grupos políticos no tienen ningún asunto que someter a la consideración de la Junta Vecinal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y veinticinco minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretaria, certifico."

Y para que conste y remitir a la Delegación del Gobierno en Extremadura, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.:
EL ALCALDE,



Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.